



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC

Resolución Gerencial N° 345 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 27 de diciembre del 2022

VISTO: el Informe Legal N° 000124-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 27.12.2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la solicitud de autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor Junior Martín Ruiz Del Río, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 001-2022-GRLL-GOB/PECH-03-ST-JRDR, el servidor Junior Martin Ruiz Del Río se dirige a la Gerencia solicitando se disponga lo necesario para que se le brinde defensa o asesoría legal con un abogado especialista en materia penal, por cuanto ha sido comprendido en una investigación fiscal contenida en el caso Fiscal N° 762-2022 ante la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, por el presunto delito de usurpación en agravio de Miguel Angel Chiclayo Nolasco; generado por participar en desalojo extrajudicial de actos de invasión en defensa de los terrenos de propiedad del PECH, donde su participación ha sido estrictamente en cumplimiento de sus funciones como Vigilante del Área de Vigilancia y Seguridad Territorial del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC y por disposición de la Ley N° 30230 capítulo VII DISPOSICIONES PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD ESTATAL Artículo 65 y 66 de la citada norma legal;

Que, precisa que en dicho desalojo también participó el Sr. Luis Alberto TIRADO RUIZ como Jefe de Seguridad Territorial del PECH y el Abogado Edward REQUEJO PILCO en representación de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad y la Policía Nacional del Perú prestando las garantías del caso a solicitud del Dr. Pedro Armas Plasencia como Procurador Público del Gobierno Regional La Libertad que mediante OFICIO N° 2686-2021-GRLL-PPR de fecha 28-12-2021 requirió apoyo Policial para el desalojo extrajudicial en el sector San Jorge Alto Buena Vista-Chao defensa de los terrenos de propiedad del Estado representado por el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC. Adjunta la documentación que detalla;

Que, mediante Proveído N° 004079-GRLL-GGR-PECH, de fecha 20.12.2022, la Gerencia deriva el requerimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica para conocimiento, revisión y atención que corresponda;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 27.12.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento y la documentación presentada, a efecto de opinar respecto a lo solicitado;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece en el inciso I) del artículo 35° De los derechos individuales del servidor civil, el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, en concordancia con lo indicado, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; defensa y asesoría que se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Precisa dicha disposición que, si al analizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles” y, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza modificaciones a la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”; estableciéndose en el numeral 6.3 los requisitos de admisibilidad;

Que, en el numeral 6.5 de la versión actualizada de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el financiamiento de los servicios de defensa y asesoría, se realizan sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, lo que significa que los gastos que demande dicha defensa y/o asesoría debe realizarse con recursos disponibles del Proyecto Especial CHAVIMOCHE;

Que, en efecto, de la revisión de la documentación presentada por el servidor, se verifica que, si cumple con presentar de manera concurrente los requisitos de admisibilidad exigidos en la normatividad vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

|

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, presentada por el servidor Junior Martín Ruíz Del Río respecto de la investigación fiscal contenida en el Caso Fiscal 762-2022, a cargo de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa Virú; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración realice el requerimiento respectivo para la contratación del servicio solicitado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.4.4 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado; a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente